

ORGANIZACIÓN DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

MONS. JOSÉ MARÍA EGUARAS IRIARTE

SUMARIO. I. INTRODUCCIÓN. II. FUNDAMENTO Y ETAPAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA. III. FINES Y FUNCIONES DE LA CONFERENCIA. 1. Fines de la Conferencia. 2. Funciones. 3. Servicios. 4. Obras y organizaciones. IV. LA ASAMBLEA PLENARIA. V. LA COMISIÓN PERMANENTE. VI. EL COMITÉ EJECUTIVO. 1. Composición y reuniones. 2. Modificaciones en el Ejecutivo. 3. Atribuciones del Comité Ejecutivo. 4. Relaciones con el Gobierno español. VII. LA PRESIDENCIA. VIII. COMISIONES EPISCOPALES. 1. C.E. de apostolado seglar (CEAS). 2. C.E. del clero. 3. C.E. de la doctrina de la fe. 4. C.E. de enseñanza y catequesis. 5. C.E. de liturgia. 6. C.E. de medios de comunicación social. 7. C.E. de migración. 8. C.E. de misiones y cooperación entre las iglesias. 9. C.E. de pastoral. 10. C.E. de pastoral social. 11. C.E. para el patrimonio cultural. 12. C.E. de relaciones interconfesionales. 13. C.E. de seminarios y universidades. 14. Comisión mixta de Obispos y superiores mayores de religiosos. 15. C.E. para el V Centenario del descubrimiento y evangelización de América. IX. COMISIONES «AD CASUM», CONSEJOS, JUNTAS. 1. Constitución. 2. Número. X. EL SECRETARIADO GENERAL. 1. Naturaleza y función. 2. Estructura y composición. 3. Atribuciones del Secretario General. 4. Atribuciones de los Vicesecretarios. 5. Atribuciones de los Directores de los Secretariados de Comisión Episcopal. 6. Personal de los Secretariados. 7. Los Servicios Centrales. 8. Servicios comunes. XI. BREVE EVALUACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CONFERENCIA. 1. Luces y sombras en la organización. a. Luces. b. Sombras. 2. Intentos de revisión.

I. INTRODUCCIÓN

Comienzo, según es costumbre, expresando mi sincera gratitud a la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra por la amable invitación para participar con una ponencia en este Curso de

Actualización sobre la Conferencia Episcopal Española, en el XXV Aniversario de su constitución.

Esto supuesto, permítanme hacer, a modo de prólogo, unas pequeñas puntualizaciones:

Voy a ajustarme estrictamente en mi intervención a lo señalado en el título «Organización de la Conferencia Episcopal española».

Difícilmente podría hablar de otros asuntos de la Conferencia. Creo, en cambio, que tengo algún fundamento para decir algo sobre la «Organización», porque he asistido al comienzo y al desarrollo de la misma y he cooperado con el Secretario General de la Conferencia a preparar trabajos para aquélla. En consecuencia, elimino de mi exposición referencias y comentarios de aspectos jurídicos, aunque reconozco que son la base de los aspectos organizativos; como, elimino también cuestiones del funcionamiento de la Conferencia, si bien será inevitable mencionar, al menos, algunas de ellas. Con mayor razón prescindo de informar sobre la organización de Conferencias Episcopales extranjeras, haciendo una especie de organización comparada. Sería interesante, ciertamente; pero supondría un obstáculo para exponer debidamente mi tema.

Centrándome en el objetivo, divido la exposición en dos partes: una, sobre la *actual* organización de la Conferencia Episcopal Española y, la otra, una somera evaluación a la luz de la experiencia de los pasados veinticinco años.

II. FUNDAMENTO Y ETAPAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

La organización de toda Conferencia Episcopal responde a la estructura jurídica establecida por el Código de Derecho Canónico (cánones 447 a 459). Esta es fruto de un esquema-paradigma elaborado por la Congregación para los Obispos poco después de la promulgación del *Christus Dominus* y conforme a las prescripciones del mismo. En dicho esquema se inspiraron los primeros Estatutos de la Conferencia Episcopal Española, aprobados el 1 de marzo del año 1966. En ellos se formulan las normas de organización. Es también fruto de la experiencia de varios años de vida de la organización de las Conferencias en los distintos países.

Tres etapas pueden distinguirse en la vida de la Conferencia Episcopal Española, caracterizadas cada una de ellas por distintos textos estatutarios:

1ª *1 de marzo de 1966*. Se aprueban los Estatutos «ad quinquenium». Se renuevan por el mismo plazo en 1971.

2ª *5 de febrero de 1977*. Se aprueba definitivamente un nuevo texto de los Estatutos, en el que se introduce una notable modificación referente al Comité Ejecutivo, como se dirá en su momento.

3ª *8 de febrero de 1991*. Se aprueba, también definitivamente, un nuevo texto que acomoda los Estatutos al Código de Derecho Canónico y recoge algunas normas aconsejadas por la experiencia de los años anteriores. Se introducen en el mismo dos capítulos que no estaban en los anteriores Estatutos: uno, sobre la Presidencia, y otro sobre las Provincias Eclesiásticas en su relación con la Conferencia.

Conviene advertir que la modificación de los Estatutos, realizada en cada una de las etapas indicadas, apenas ha afectado a las líneas generales de la organización de la Conferencia que son, sustancialmente, las mismas hoy que las del año 1966.

III. FINES Y FUNCIONES DE LA CONFERENCIA

Dejando para más adelante la estructuración interna de la Conferencia episcopal, veamos primero las finalidades y funciones que le están asignadas y algunos servicios con los que cuenta.

1. *Fines de la Conferencia*

Los fines de la Conferencia son, de acuerdo con el derecho universal, «promover conforme a la norma del Derecho el mayor bien que la Iglesia proporciona a los hombres, sobre todo mediante formas y modos de apostolado convenientemente acomodadas a las circunstancias de tiempo y lugar» (c. 447). Los estatutos de la Conferencia episcopal española acogen esa misma finalidad con estas palabras: «Promover la vida de la Iglesia, fortalecer su misión evangelizadora y responder de forma más eficaz al mayor bien que la Iglesia debe procurar a los hombres» (Est. art. 1, párrafo 1).

2. *Funciones*

Pueden distinguirse en ellas cuatro grandes bloques:

a) *Función legislativa*. El Código de Derecho Canónico concede a las Conferencias Episcopales unas competencias legislativas para completar las disposiciones establecidas en los cánones del mismo. La Conferencia Episcopal Española, para cumplir con estas competencias, ha promulgado cuatro Decretos Generales, más otro acerca de cuestiones especiales en materia económica.

b) *Función magisterial*. El Código de Derecho Canónico atribuye a la Conferencia una función magisterial, en el canon 753, que establece: «Los Obispos que se hallan en comunión con la cabeza y los miembros del Colegio, tanto individualmente como *reunidos en Conferencias Episcopales* (...) son doctores y maestros auténticos de los fieles encomendados a su cuidado». El *munus docendi* es propio, por tanto, del Obispo y de la Conferencia Episcopal.

c) *Función pastoral*. Dentro de ella conviene distinguir dos tipos de funciones pastorales: las que se derivan de las atribuciones que el Código concede a las Conferencias y las que se derivan de la propia naturaleza de éstas.

Entre las *funciones pastorales que se derivan de las competencias legislativas* concedidas por el Código a la Conferencia, pueden citarse: la edición de catecismos; la aprobación, para ser publicados, de textos de la Sagrada Escritura en lengua vernácula; ordenación de algunas cuestiones litúrgicas y sacramentales y aprobación de los libros litúrgicos; plan de formación en los Seminarios; ordenación de facultades eclesiásticas; regulación sobre Diaconado Permanente, ministerios laicales, consejos presbiterales, etc.; temas económicos, v.gr., contribución de los fieles a la Iglesia, Seguridad Social de los clérigos, enajenación y arrendamiento de bienes, actos de administración extraordinaria; formación religiosa en las escuelas y por los medios de comunicación social; aprobación de asociaciones apostólicas nacionales.

Hay otras *funciones pastorales que, por su naturaleza exigen el ejercicio conjunto de la acción episcopal*. Así: temas culturales, políticos y legislativos de alcance nacional; relaciones y negociaciones con las Autoridades del Estado para el desarrollo de los Acuerdos Iglesia-Estado; conversaciones con las mismas Autoridades sobre asuntos de enseñanza,

patrimonio cultural, medios de comunicación social, etc.; sobre todo, los asuntos eclesiales y pastorales que sobrepasan los límites diocesanos: son la mayor parte de las funciones de las Comisiones Episcopales.

3. *Servicios*

Hay, además, algunos servicios de carácter permanente que son propios de la Conferencias en orden a fortalecer y enriquecer la vida y las iniciativas pastorales de las diócesis y de las provincias eclesiásticas. Entre los principales pueden citarse: a) la Asesoría Doctrinal; b) la Asesoría Jurídica; c) la Asesoría Económica; d) la Estadística y Estudios Sociológicos; e) la Información y Documentación.

4. *Obras y organizaciones*

Finalmente, deben citarse determinadas obras y organizaciones que la Conferencia Episcopal necesita para promover formas de apostolado social de ámbito nacional, para formar la conciencia de los fieles en orden a la caridad cristiana y fomentar su generosidad para con los más pobres y necesitados, para impregnar con espíritu cristiano las realidades temporales, etc. Entre ellas están: Cáritas; Manos Unidas; Medios de Comunicación Social; Justicia y Paz; Junta de las Semanas Sociales.

IV. LA ASAMBLEA PLENARIA

«La Asamblea Plenaria es el órgano supremo de la Conferencia Episcopal» (Est. art. 8). Tiene, pues, la plenitud de facultades para decidir cuanto sea necesario «en orden a la consecución de los *fin*es de la Conferencia y al ejercicio conjunto de algunas *funciones pastorales* respecto de los fieles de su territorio» (canon 447).

De manera general cabe decir que es competencia de la Asamblea Plenaria el ejercicio de las funciones anteriormente señaladas, en orden a conseguir los fines de la Conferencia Episcopal. En concreto, las competencias de la Asamblea Plenaria se realizan de tres maneras:

a) *Directamente*, mediante los acuerdos que se toman en las reuniones de la Asamblea respecto de los problemas que surgen en la vida eclesial y social y que han de ser resueltos en comunión.

b) *Mediante las Comisiones Episcopales*, cuya constitución ha de ser aprobada por la Asamblea, a las que encomienda asuntos y acciones de un campo pastoral concreto.

c) *Mediante el llamado «Plan de Acción Pastoral de la Conferencia Episcopal»*. Es aprobado por la Asamblea Plenaria para un trienio con unos objetivos pastorales comunes y unas acciones que son realizadas por la Conferencia Episcopal en sintonía con las diócesis. La elaboración del Plan comienza en las diócesis.

Se han aprobado tres de estos Planes: para el trienio 1984-87, con el título «Testigos del Dios vivo»; para el trienio 1987-90, con el título «Anunciar a Jesucristo en nuestro mundo con obras y palabras»; y el tercero, 1990-93, con el título «Impulsar una nueva evangelización».

V. LA COMISIÓN PERMANENTE

Los Estatutos de la Conferencia Episcopal Española, recogiendo la definición del Código (canon 457), definen la Comisión Permanente como «el órgano que cuida de la preparación de las Asambleas Plenarias y de la ejecución de las decisiones adoptadas en ellas. Tiene, además, otras atribuciones conforme a lo que se establece en el artículo 23 de los Estatutos» (Estatutos, art. 18),

El fin general de la Comisión Permanente se formula en el primer párrafo de la definición: «Cuida de la preparación de las Asambleas Plenarias y de la ejecución de las decisiones adoptadas en ellas». Se desprende de aquí que la Comisión Permanente está íntimamente ligada a la Asamblea y a sus funciones. Viene a ser como el órgano delegado general de la Asamblea Plenaria que, estructuralmente, se sitúa entre la Asamblea Plenaria y las Comisiones Episcopales.

Otras atribuciones concretas de la Comisión Permanente, se establecen en el artículo 23 de los Estatutos, como reza la definición. La sola lectura de este artículo descubre que, en realidad, la Comisión Permanente es un órgano que coopera y suple a la Asamblea Plenaria en algunas funciones y que, de hecho, contribuye a que el gobierno de la Conferencia sea más ágil, más eficaz y se acomode al ritmo de la vida, tanto eclesial como social. Confirman esto las atribuciones formuladas en los números 5, 6, 9, 11 y 14 del mencionado artículo 23.

La composición de la Permanente es: a) Presidente, Vicepresidente y Secretario General de la Conferencia; b) Miembros del Comité Ejecutivo; c) Presidentes de las Comisiones Episcopales; d) Representantes de las Provincias Eclesiásticas que no lo tengan por los conceptos citados; e) Un Cardenal, al menos, y el Arzobispo de Madrid.

Las reuniones ordinarias son tres, una por cuatrimestre. Se añade a ellas otra *extraordinaria* para el estudio de los presupuestos.

VI. EL COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo es el órgano de la Conferencia «para la mayor facilidad y eficacia» de la Conferencia Episcopal (Estatutos, art. 24, párrafo 1).

1. *Composición y reuniones*

El Comité Ejecutivo se compone de: a) El Presidente, Vicepresidente y Secretario General de la Conferencia; b) El Arzobispo de Madrid, si no ocupa uno de los cargos señalados; c) Tres Obispos más, elegidos de entre los miembros de pleno derecho de la Conferencia; o cuatro, si el Arzobispo de Madrid ocupa uno de los cargos indicados anteriormente.

El Comité Ejecutivo se reúne habitualmente una vez al mes, desde septiembre a junio.

2. *Modificaciones en el Ejecutivo*

Las más importantes son dos:

Primera, respecto del número de miembros: en los primeros Estatutos de la Conferencia se establece que el Ejecutivo esté integrado: por el Presidente, Vicepresidente y Secretario General y por dos Obispos más, elegidos libremente por la Comisión Permanente entre sus propios miembros.

En el año 1978 se introduce el número de miembros de que consta actualmente, y se establece que sean elegidos por la Asamblea Plenaria.

Segunda, respecto de su naturaleza: hasta los Estatutos aprobados en 1991, el Comité Ejecutivo se concebía para «la mayor agilidad y eficacia de la labor de la *Comisión Permanente*». Venía a ser, por tanto, como un instrumento delegado de la Permanente, pero elegido por la Asamblea Plenaria.

En la modificación introducida en los últimos Estatutos se presenta como *un órgano de la Conferencia en cuanto tal* y en los mismos se prevé que el Ejecutivo pueda recibir funciones no solamente de la Permanente, sino también de la Asamblea Plenaria y del Presidente de la Conferencia (Estatutos, art. 26, 6º).

3. *Atribuciones del Comité Ejecutivo (Estatutos, art. 26)*

La formulación de las atribuciones en el Estatuto parece irrelevante. Su función de gobierno, propiamente dicho, tampoco tiene demasiada importancia, excepto en los casos de urgencia. Sin embargo, el Comité Ejecutivo en cierto modo es como el motor de toda la actividad de la Conferencia. Su función se resume en tres conceptos:

a) Preparar, sobre todo, las reuniones de la Comisión Permanente y muchos de los asuntos que en ella han de tratarse.

b) Seguir la vida interna de la Conferencia, la interna de la Iglesia en España y los acontecimientos de la vida político-social que pueden afectar de algún modo a la Iglesia.

c) Actuar en todo cuanto le encomienda la Comisión Permanente y la Asamblea Plenaria.

Normalmente, por el Comité Ejecutivo pasan todos los asuntos que luego serán tratados en la Comisión Permanente y en la Asamblea Plenaria. No es, sin embargo, un puente necesario e imprescindible. Las Comisiones Episcopales tienen atribución para plantear directamente los temas a la Comisión Permanente, a la que corresponde elaborar el Orden de la Asamblea.

4. *Conversaciones con el Gobierno español*

Por acuerdo de la Asamblea Plenaria, se designó al Comité Ejecutivo como el interlocutor válido con el Gobierno. A él corresponde, por tanto, orientar, decidir y dirigir todos los asuntos que han de ser

tratados en conversación con el Gobierno o con los organismos de la Administración central.

Actualmente realiza esta función mediante dos comisiones: la Comisión de Obispos-Ministros; y la Comisión Mixta Técnica, para estudiar y preparar los asuntos que han de ser decididos.

Las materias principales tratadas hasta el momento actual han sido las referentes al desarrollo de los Acuerdos, a los asuntos de enseñanza, y a los asuntos económicos.

VII. LA PRESIDENCIA

En el texto último de los Estatutos, aprobado en febrero de 1991, figura un capítulo que no se formulaba en los anteriores y tiene por título «El Presidente».

En él se recogen, como atribuciones propias del Presidente, las que ha realizado desde la constitución de la Asamblea, que se reducen a representar jurídicamente a la Conferencia, convocar y presidir las sesiones de los órganos superiores de la Asamblea, dar su conformidad a los documentos y notas de las Comisiones Episcopales, presidir el Consejo de Economía, etc.

Lo nuevo en este capítulo es que se prevé una posible ausencia del Presidente y del Vicepresidente y se establece para tal caso que le supla en su función el miembro más antiguo por ordenación episcopal de los que integran el Comité Ejecutivo.

VIII. COMISIONES EPISCOPALES

«Las Comisiones Episcopales son órganos constituidos por la Conferencia para el estudio y solución de algunos problemas en un campo determinado de la acción pastoral común de la Iglesia en España, *en conformidad con las directrices generales aprobadas por la Asamblea Plenaria*» (Estatutos, art. 29).

La cláusula final subraya la vinculación directa de las Comisiones Episcopales con la Asamblea Plenaria, que posee la plenitud de facultades.

Dado que la acción pastoral se realiza en las diócesis, las

Comisiones Episcopales tienen una estrecha vinculación con éstas, si bien de carácter subsidiario.

El número de las Comisiones Episcopales y los miembros de cada una de ellas es determinado por la Asamblea Plenaria a propuesta de la Comisión Permanente (Est. arts. 30-31). La Asamblea Plenaria determina, además, las competencias de cada una de las Comisiones Episcopales (art. 30).

Los objetivos de las mismas son: estudiar y resolver los asuntos de su competencia; y para ello, proponer la creación de los Secretariados, Servicios y otros organismos y, una vez constituidos, dirigirlos (Est. art. 35, 1º y 2º).

Tienen facultad de dar notas *breves, de información y de orientación pastoral*, siempre dentro de sus competencias y en conformidad con las directrices de la Asamblea Plenaria.

Pueden emitir otro tipo de notas, pero con la conformidad del Presidente, que podrá someterlas al juicio de la Comisión Permanente o del Comité Ejecutivo. Las Comisiones Episcopales, por tanto, no tienen propiamente función magisterial.

En el Reglamento de las Comisiones Episcopales se prevé la facultad que éstas tienen de proponer la creación de Subcomisiones. De hecho, existen Subcomisiones de dos tipos: de solos Obispos, elegidos éstos por la Asamblea Plenaria; y de Obispos y Sacerdotes, Religiosos, Religiosas y Seglares.

Actualmente son quince las Comisiones Episcopales constituidas en la Conferencia Episcopal Española. Se enumeran a continuación con su título y con sus principales objetivos específicos.

1. *C.E. de apostolado seglar (CEAS)*

Tiene tres subcomisiones: de Juventud, de Familia y de Pastoral obrera.

Entre sus objetivos destacan:

a) Promover el apostolado de los seglares según las orientaciones de la Iglesia.

b) Promover y orientar la acción apostólica de los seglares a través de asociaciones, movimientos, agrupaciones, etc. y la participación de los mismos en las diversas tareas pastorales de la Iglesia; orientación del

fenómeno de las nuevas formas de agrupaciones seglares, comunidades cristianas.

c) Promover la reflexión sobre la acción pastoral y apostólica de la Iglesia en los ambientes sociales especiales: mundo obrero, rural, medios sociales independientes, mundo técnico, profesionales, etc.

d) Promover la reflexión teológica, pastoral, pedagógica, sobre la participación activa de los seglares en la misión de la Iglesia y sobre su presencia activa en la vida pública.

2. *C.E. del clero*

Tiene como objetivos:

a) Preparar materiales para la formación permanente del clero.

b) Redactar informes y estudios sobre los problemas específicos planteados por la situación actual del clero (exceptuando siempre aquellas materias que propiamente corresponden a otras Comisiones).

c) Promover iniciativas relativas a la renovación del clero en cuanto a vida espiritual, actividad pastoral y preparación teológica.

3. *C.E. de la doctrina de la fe*

Sus objetivos son:

a) Promover estudios teológicos: reflexión teológica sobre problemas de especial importancia para la vida de fe de la Iglesia en España; relación entre la teología y la cultura de nuestro tiempo; iluminación teológica de problemas morales; problemas fundamentales de la acción pastoral.

b) Ayudar a discernir: informar sobre corrientes de pensamiento teológico, filosófico, científico, pastoral, etc.; denunciar las doctrinas erróneas o peligrosas para la vida de fe del pueblo cristiano.

c) Proponer cauces de diálogo entre Obispos y Teólogos.

Tiene, para el cumplimiento de sus funciones, una Comisión Teológica asesora.

4. *C.E. de enseñanza y catequesis*

La Subcomisión de Catequesis está integrada únicamente por Obispos y presidida por el Vicepresidente de la Comisión Episcopal.

Entre los objetivos de la Comisión destacan:

- a) Promover la catequesis de todo el pueblo cristiano.
- b) Promover la educación cristiana en el ámbito escolar según las orientaciones de la Iglesia.
- c) Formar los catequistas, educadores cristianos, dirigentes de la acción catequética y educativa, etc.
- d) Preparar y difundir los materiales y textos para las catequesis y para la enseñanza religiosa en los centros docentes.

5. *C.E. de liturgia*

Tiene los siguientes objetivos:

- a) La preparación y actualización de los textos litúrgicos.
- b) La pastoral litúrgica según las orientaciones de la *Sacrosanctum Concilium*.
- c) La pastoral de la oración cristiana (revisión de las prácticas tradicionales) y de la religiosidad popular.
- d) Música religiosa.
- e) La pastoral homilética; las misiones populares; los ejercicios espirituales; los retiros espirituales.

6. *C.E. de medios de comunicación social*

Sus objetivos más importantes son:

- a) Promover la pastoral de los Medios de Comunicación según la instrucción *Communio et progressio*.
- b) Atender pastoralmente a los agentes de los Medios. Este objetivo, muy sencillo en su formulación, es muy amplio y complejo en su campo de acción, como es amplio y complejo el número, carácter, fines, etc. de los distintos medios de comunicación social.

7. *C.E. de migración*

Sus objetivos son:

- a) Promover la atención pastoral de toda la población itinerante (cfr. S.C. pro Episcopis: *Instructio de Pastoralis migratorum cura*, 1969); es decir: los inmigrantes y emigrantes, los que navegan por mar o por

aire, los gitanos, los circenses, los hombres del volante, los turistas, etc. De aquí la amplitud del campo de acción de esta Comisión.

b) Seguir los problemas de la migración y procurar la atención religiosa católica tanto de los que emigran como de los que inmigran.

8. *C.E. de misiones y cooperación entre las iglesias*

Como objetivos, esta comisión se propone:

a) Promover la colaboración de todo el pueblo de Dios en la implantación de la Iglesia en aquellas regiones donde no está establecida todavía (cfr. *Ad Gentes* n° 6), y la ayuda pastoral de las Iglesias de España a las de otros países.

b) En relación con este objetivo, promover: la reflexión teológica y pastoral; los cauces de diálogo, información y coordinación entre las diversas instituciones, organismos, asociaciones, etc. de ámbito nacional; educar la responsabilidad misionera y la solidaridad eclesial de todo el pueblo de Dios.

c) Su acción está íntimamente conectada con la Organización Nacional de las Obras Misionales Pontificias, dependientes de la Congregación de *Propaganda Fide*.

9. *C.E. de pastoral*

Sus objetivos consisten en:

a) Promover la reflexión teológica y pastoral sobre las instituciones pastorales: la parroquia, el consejo de pastoral, la vicaría de pastoral, etc.

b) Promover la reflexión sobre la problemática especial de la ciudad.

c) Promover la pastoral de los enfermos y de las personas más relacionadas con los centros sanitarios.

d) Promover la pastoral del turismo. Este objetivo debería corresponder en buena lógica pastoral a la Comisión Episcopal de Migración (de hecho, en la Santa Sede es incumbencia de la Pontificia Comisión *de pastorali Migratorum Cura*). Sin embargo, está vinculada en la Conferencia Episcopal Española desde su constitución a la Comisión Episcopal de Pastoral.

10. *C.E. de pastoral social*

Dependen de esta Comisión las obras nacionales de Cáritas; Justicia y Paz; y Semanas Sociales.

Tiene por objetivos:

- a) Promover el estudio e información sobre los problemas concretos de subdesarrollo, marginación, etc.
- b) Promover la educación de la comunidad cristiana y de toda la sociedad en la responsabilidad que a todos incumbe de prestar ayuda concreta y eficaz a las necesidades de los sectores sociales más deprimidos.
- c) Promover, acoger y orientar iniciativas concretas de desarrollo comunitario que hagan posible la participación activa de la misma población asistida en su propia elevación económica, cultura y humana.
- d) Ofrecer a todos los hombres de buena voluntad cauces concretos de acción para el servicio caritativo a los más necesitados.
- e) Promover el estudio y difusión del pensamiento social de la Iglesia.
- f) Promover la reflexión teológica y pastoral: sobre la acción de la Iglesia en el campo social; sobre el estudio de los problemas sociales, económicos y políticos del país, a la luz de las enseñanzas de la Iglesia; sobre el estudio y la crítica de las diversas ideologías político-sociales.
- g) Promover la educación de la conciencia social y la acción social de los cristianos.
- h) Orientar y velar por la pastoral penitenciaria.

11. *C.E. para el patrimonio cultural*

Sus objetivos son:

- a) Conservar y ordenar el Patrimonio Artístico e Histórico de la Iglesia en España.
- b) Fomentar la educación en la fe y la pastoral mediante el arte.
- c) Promover la organización de los Archivos y Bibliotecas.
- d) Velar por el Patrimonio de Música Sacra.

12. *C.E. de relaciones interconfesionales*

Tiene por objetivos:

- a) Promover la unidad de los cristianos según las orientaciones del decreto *Unitatis redintegratio*.
- b) Reflexión teológica y pastoral sobre el fenómeno del proselitismo de las sectas.
- c) Reflexión teológica y pastoral sobre la problemática concreta de la libertad religiosa en España.
- d) Cuidar de las relaciones con los no cristianos y los no creyentes.

13. *C.E. de Seminarios y Universidades*

La subcomisión de Universidades está integrada únicamente por Obispos y presidida por el Vicepresidente de la Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades.

Los objetivos de la Comisión son:

- a) La ayuda a los Obispos en la orientación de los centros de formación de candidatos al sacerdocio.
- b) Información a los Obispos.
- c) La Pastoral de las vocaciones sacerdotales y religiosas.
- d) Promover el diálogo e información mutua entre los formadores de candidatos al sacerdocio.
- e) La atención a las Universidades Eclesiásticas, según las orientaciones de la Santa Sede y las actuales necesidades.

14. *Comisión mixta de Obispos y Superiores mayores de religiosos*

Sus objetivos son éstos:

- a) Promover la participación de los religiosos en todos los niveles de la acción pastoral de la Iglesia, pero de forma subsidiaria respecto de lo que ya hacen las otras Comisiones Episcopales (v.gr.: Medios de Comunicación Social, Liturgia, Enseñanza y Catequesis, etc.: cfr. Estatutos, art. 35).
- b) Promover la presencia episcopal en la acción pastoral que los religiosos realizan en el ámbito supradiocesano de manera orgánica.
- c) Promover el diálogo, la comunicación y la información.

15. *C.E. para el V Centenario del descubrimiento y evangelización de América*

Es una Comisión constituida *ad casum*, con los siguientes objetivos:

- a) Promover la preparación del V Centenario.
- b) Programar los actos conmemorativos para celebrarlo.
- c) Coordinar las actividades e iniciativas que con el mismo motivo surjan en las diócesis o en otras Comisiones Episcopales.
- d) Fomentar las relaciones de los Obispos españoles y los de Latinoamérica.

IX. COMISIONES «AD CASUM», CONSEJOS, JUNTAS

1. *Constitución*

La Asamblea Plenaria puede constituir, además de comisiones episcopales, consejos y juntas para atender campos de acción distintos del que tienen las comisiones episcopales y que, por su naturaleza, pueden ser atendidos sin necesidad de constituir una comisión episcopal (*Estatutos*, art. 17, 5º).

Pueden asimismo, constituir comisiones episcopales *ad casum* y decidir si sus presidentes formarán parte de la Comisión Permanente (*ibid.*, 6º).

2. *Número*

Actualmente existen en el seno de la Conferencia Episcopal:

- a) La ya citada *C.E. para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento y Evangelización de América*.

Su Presidente, por determinación de la Asamblea Plenaria, forma parte de la Comisión Permanente.

- b) *El Consejo de Economía*.

Tiene una regulación específica en el artículo 36 de los Estatutos y en el Reglamento de Ordenación Económica.

- c) *La Junta Episcopal de Asuntos Jurídicos*.

Constituida por tres Obispos y por un grupo asesor de canonistas

expertos. Tiene carácter consultivo y asesor. Se regula por unas normas de régimen interno aprobadas por la Comisión Permanente.

d) *Comité Episcopal para la Defensa de la Vida.*

Integrado por Obispos, sacerdotes, religiosos y seglares, algunos de ellos expertos en Derecho y otros en Medicina.

e) *Comité Nacional para el Diaconado Permanente*

Integrado por tres Obispos representantes de las Comisiones Episcopales de Clero, Liturgia y Pastoral.

f) *Junta Central para el Estudio de Reestructuración de los Límites de Diócesis y Provincias Eclesiásticas.*

Está integrada por un Presidente elegido por la Asamblea Plenaria y un representante de cada una de las Provincias Eclesiásticas.

X. EL SECRETARIADO GENERAL

En los nuevos Estatutos se denomina *la Secretaría General* y se define como «un *instrumento al servicio de la Conferencia* para su información, para la adecuada ejecución de sus decisiones y para la coordinación de las actividades de todos los organismos de la Conferencia» (art. 38).

1. *Naturaleza y función*

a) En los anteriores Estatutos se decía: «El Secretariado General del Episcopado es un *órgano* al servicio de la Conferencia». En los nuevos Estatutos se define como «un *instrumento* al servicio de la Conferencia»; pero se incluye al Secretario General dentro de los órganos personales de la Conferencia.

b) El Secretariado abarca los siguientes bloques de funciones:

— Información a la Conferencia.

— Ejecución de sus decisiones y de todas las tareas que señale la Comisión Permanente.

— Coordinación de las *actividades* de todos los órganos de la Conferencia. Obsérvese que la palabra subrayada indica que la función coordinadora del Secretariado es distinta de la acción coordinadora de la Comisión Permanente. Ésta coordina los proyectos pastorales y los planes

de acción. El Secretariado coordina la realización de esos proyectos o planes. Para ilustrar esto con un ejemplo, podemos fijarnos en el «Plan de acción pastoral»: la Asamblea Plenaria aprueba el Plan con sus objetivos y acciones. La Comisión Permanente programa, coordinando los distintos proyectos y planes de las Comisiones. El Secretariado coordina las *acciones*, que son ejecutadas por las Comisiones Episcopales.

2. *Estructura y composición*

La estructura actual está constituida por:

- El Secretario General, director de todo el Secretariado y vínculo, al mismo tiempo, con el Comité Ejecutivo, la Comisión Permanente y la Asamblea Plenaria de la Conferencia.

- La Secretaría General.

- Los Secretariados de las Comisiones Episcopales.

- Departamentos o secciones constituidos dentro de cada uno de los Secretariados.

- Los Servicios Centrales. Están vinculados a la Secretaría General y sirven a todos los Secretariados de las Comisiones Episcopales.

Además del Secretario General, trabajan en el Secretariado de modo permanente dos Vicesecretarios, quince Directores de Secretariados de Comisión Episcopal, los responsables de Departamentos o Secciones dentro de los Secretariados, los Directores de los Servicios Centrales y, vinculados a ellos, los empleados en las tareas burocráticas y administrativas de la Conferencia. En total son 101 personas las que actualmente trabajan en el Secretariado General.

3. *Atribuciones del Secretario General*

Se formulan en el artículo 44 de los Estatutos de la Conferencia y se desarrollan más detalladamente en el Reglamento del Secretariado del Episcopado Español. El Secretario General tiene la plenitud de atribuciones para el cumplimiento de las funciones propias del Secretariado. En concreto, pueden enumerarse las siguientes:

- a) Realizar todo aquello que sea preciso para que el Secretariado cumpla sus funciones con la mayor eficacia y conforme a las directrices de la Asamblea Plenaria.

b) Coordinar y moderar todos los Secretariados. Para ello se establecen unas reuniones periódicas con los Directores de los mismos.

c) Mediar entre los órganos de la Conferencia y los Obispos. De hecho, esta función se delega en gran parte en los Directores de los Secretariados.

d) Ser enlace entre la Conferencia y la Santa Sede, la Conferencia y las Conferencias extranjeras, la Conferencia y las Provincias Eclesiásticas.

e) Llevar con los organismos civiles las relaciones y gestiones de la Conferencia que le encargue el Comité Ejecutivo, que es el órgano responsable de las mismas.

f) Informar a la opinión pública de las actividades y resoluciones de la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente, así como de cualquier otro asunto relativo a la Conferencia Episcopal, de acuerdo con el Presidente. Es, de hecho, el portavoz oficial de la Conferencia.

g) Preparar las reuniones y su documentación, intervenir en ellas conforme a lo establecido en los Reglamentos, levantar y enviar el acta, cuidar del archivo, expedir certificaciones, etc.

h) Proponer a la Comisión Permanente la creación de los organismos técnicos que fueren convenientes para la buena marcha de la Secretaría y dirigir los ya existentes.

4. Atribuciones de los Vicesecretarios

El Vicesecretario para los Asuntos Económicos es el Secretario del Consejo de Economía y el competente en toda materia económica, en conformidad con las normas del Reglamento de Ordenación Económica, en el que se establece esta función como subordinada al Secretario General.

El Vicesecretario General ayuda al Secretario en todos los asuntos no confiados a otro Vicesecretario y suple a aquél en sus ausencias.

5. Atribuciones de los Directores de los Secretariados de las Comisiones Episcopales

Entre otras atribuciones, cabe señalar como principales las siguientes:

a) Emitir dictámenes de carácter técnico, preparar informes y estudios, por propia iniciativa o a instancias del Presidente de la Comisión, sobre problemas y objetivos pastorales de la misma.

b) Sugerir a la Comisión Episcopal los asuntos y temas que puedan ser objeto de reflexión por parte de ella.

c) Recoger y ordenar el material documental y bibliográfico nacional y extranjero de interés para las actividades de la Comisión.

d) Colaborar con las organizaciones diocesanas y con las instituciones eclesiales de cualquier nivel en las actividades que son propias de la competencia de la Comisión.

e) Ejecutar todos los encargos que la Comisión le confía, dentro de su competencia.

Queda fuera de la competencia de un Secretariado y, por tanto, de su Director, toda manifestación o acción dirigida al exterior, a no ser cuando se haga por encargo expreso de la Comisión Episcopal o en su nombre.

6. *Personal de los Secretariados*

Para el cumplimiento de las funciones propias de los Secretariados de las Comisiones Episcopales, se prevé en el Reglamento que puedan establecerse departamentos o secciones, dirigidos cada uno de ellos por un responsable; y pueden, además, contar con colaboradores expertos y asesores que les ayuden en el trabajo de su competencia.

Se prevén, asimismo, los servicios burocráticos que sean precisos, aunque se establece que, como norma general, los Secretariados de Comisiones y sus distintas secciones utilicen los servicios comunes.

El personal técnico administrativo de la Comisiones, a efectos económicos y laborales, depende del Secretario General, al que corresponde moderar todos los organismos técnicos de la Conferencia.

7. *Los Servicios Centrales*

Son actualmente:

a) El Archivo.

b) La Biblioteca.

c) Servicio de Publicaciones.

- d) Servicio de Información y Documentación.
- e) Oficina de Estadística y Sociología Religiosa.
- f) Servicios Centrales de Economía.

8. *Servicios comunes*

Para que el Secretariado General del Episcopado pueda funcionar existen unos Servicios de carácter común a todos los Secretariados y servicios burocráticos. Son, por ejemplo: el servicio de policopia, de correos, de teléfonos, de recepción, etc. Para cumplir estos servicios existe un conserje y un grupo de ordenanzas que desempeñan los distintos servicios enumerados y otros semejantes.

XI. BREVE EVALUACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CONFERENCIA

Con lo dicho hasta ahora terminaría el diseño acerca de la organización de la Conferencia Episcopal Española. Estimo, no obstante, que se quedaría incompleta mi exposición si no hiciera una especie de balance evaluativo de toda la organización a la luz de la experiencia de los pasados veinticinco años. Fácilmente se comprende que se trata de un juicio personal, muy falible. Por eso me limito en esta segunda parte a exponer mi parecer de manera esquemática.

1. *Luces y sombras en la organización*

Como en toda obra y organización humana, en la organización que hasta ahora ha tenido la Conferencia Episcopal Española pueden apreciarse luces y sombras, que se refieren a continuación.

a. *Luces*

— El trabajo de la Conferencia Episcopal y de todos sus órganos ha sido intenso y ha respondido a los sectores pastorales que ha sido necesario promover, cultivar y orientar después del Concilio Vaticano II.

Lo demuestran las reuniones y los asuntos en ellas tratados: 54 Asambleas Plenarias; 143 reuniones de la Comisión Permanente; y 136 reuniones del Comité ejecutivo. No están contabilizadas las reuniones de las Comisiones Episcopales, pero todas ellas se han reunido, cuando menos, cinco o seis veces al año.

— *El fruto doctrinal* del trabajo de la Conferencia se manifiesta en los documentos que han sido aprobados y publicados durante los 25 años. Estos documentos han sido publicados por la editorial BAC en el libro titulado «Documentos de la Conferencia Episcopal Española. 1965-1983», preparado por don Jesús Iribarren, que fue Secretario General de la Conferencia desde el año 1977 a 1982.

Los principales documentos, publicados por la Conferencia después del año 1983, no recogidos en el libro antes citado, son: «Testigos del Dios Vivo» (a. 1985); «Anunciar a Jesucristo de palabra y de obra» (a. 1987); «Constructores de la paz» (a. 1986); «Los Católicos en la vida pública» (a. 1986); «Dejaos reconciliar con Dios» (a. 1989); «La verdad os hará libres» (a. 1990).

Además de éstos hay otros publicados por Comisiones Episcopales, entre los que merecen especial mención la *Notas* de la Comisión Episcopal para la Doctrina de la Fe sobre la *eutanasia*, el *uso inadecuado de algunas expresiones eclesiológicas*, la *misión del teólogo*, etc.

— *En lo pastoral* pueden señalarse los siguientes logros: la Reforma Litúrgica; la Promoción y Organización Catequética; los Planes de Formación para los Seminarios; la creación de Facultades Eclesiásticas; la Enseñanza Religiosa y la Pastoral de la Enseñanza en los centros públicos y privados; la Coordinación de las fuerzas católicas en el campo de la Enseñanza para la defensa de la Libertad de Enseñanza y el derecho de los padres a elegir el tipo de educación que deseen para sus hijos; los Programas Religiosos en Radiotelevisión Española; la COPE; la Organización Económica de la Iglesia Española; la Seguridad Social de los Sacerdotes, de los Religiosos y Religiosas, y de las Monjas de clausura; los Congresos Nacionales (de Profesores de Enseñanza, sobre Evangelización y Hombre de hoy, sobre la Parroquia Evangelizadora, sobre Espiritualidad del Presbítero, etc.); las Jornadas de Reflexión y Estudio que anualmente son convocadas por las distintas Comisiones Episcopales; el Encuentro anual de Obispos-Teólogos; las Semanas y Simposios sobre la Doctrina Social de la Iglesia.

b. *Sombras*

Como en toda obra humana, no faltan en la organización de la Conferencia Episcopal algunas deficiencias que se observan y se tratan de corregir, aunque todavía no se ha conseguido el suficiente perfeccionamiento. Pueden enumerarse las siguientes:

— Un excesivo aparato de burocracia. Es verdad que en estos últimos años se advierte mayor austeridad; pero también es verdad que los Obispos siguen pidiendo que se vayan dando pasos para reducir, si es posible, el personal y el gasto de funcionamiento.

— Una cierta desconexión de la acción de la Conferencia y de las Diócesis. La acción pastoral diocesana, a veces no tiene el debido eco en las Comisiones Episcopales y, paralelamente, la acción de las Comisiones Episcopales no siempre es suficientemente acogida por las diócesis.

— Escasa difusión de los documentos de la Conferencia. No se acaba de encontrar un mecanismo eficaz para difundir ampliamente los documentos de la Conferencia, si bien ésta ha procurado editar no solamente el texto del documento sino también unos resúmenes explicativos que faciliten la difusión.

— La falta de adecuación de la Conferencia a las Comunidades Autónomas. La Conferencia Episcopal, a través de sus órganos, trata de dar respuestas pastorales a problemas que se plantean a la Iglesia en el ámbito nacional. Estos problemas se configuran de manera distinta en unas regiones y otras y tienen sus peculiaridades en las distintas Comunidades Autónomas. Por otra parte, los Gobiernos de éstas tienen ya transferidas por el Gobierno del Estado Español ciertas competencias en problemas directamente relacionados con la Iglesia, como son los problemas educativos, los sanitarios, patrimonio cultural, etc.

— Carencia de seguimiento de la actividad política, sobre todo la legislativa, con el fin de preparar la opinión e iluminarla convenientemente. A la Conferencia no le faltan los oportunos informes sobre este problema. Sin embargo, se tiene previsto desde hace varios años un posible organismo encargado de seguir directamente la actividad, sobre todo parlamentaria, que pueda tener alguna repercusión en los valores religiosos y morales por los que tiene que velar siempre la Conferencia Episcopal Española. Sin este seguimiento difícilmente podrán los Obispos ejercer su acción profética e iluminadora que prevea y se

anticipe a los acontecimientos. A veces, se acusa a la Iglesia de que va siempre detrás de ellos.

2. Intentos de revisión

En el Comité Ejecutivo, la Comisión Permanente y la Asamblea Plenaria, se ha planteado repetidas veces la necesidad de una revisión. Destaca sobre todo el esfuerzo que se hizo en el trienio 1981-84. Las líneas generales de la revisión se encaminaban, en el período citado, a considerar la conveniencia de introducir modificaciones en los órganos de gobierno y en las Comisiones Episcopales.

No se llegó a ningún acuerdo de revisión, porque se manifestó que eran muy superiores los logros a las deficiencias y que, por ello, no debía precipitarse la Conferencia para hacer cambios en lo que había funcionado bien, sino que debía seguir observando. Se recomendó, sin embargo, un esfuerzo para lograr mayor austeridad en la plantilla del personal y en el gasto y para seguir de cerca la pastoral y problemas de las diócesis para que se sientan éstas eficazmente ayudadas por la Conferencia.

Desde hace dos años se ha comenzado a informatizar el trabajo de la Conferencia. De hecho la mayor parte de los Secretariados cuentan ya con equipos informáticos. Se camina lenta pero eficazmente, con la seguridad de que la informatización contribuirá a una simplificación de la estructura y a un mayor rendimiento en el trabajo.